RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: RR.IP.2630/2019

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2630/2019**, interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	9
I. COMPETENCIA	9
II. PROCEDENCIA	10
a) Forma	10
b) Oportunidad	11
c) Improcedencia	11
c.1) Contexto	12

[1] Con la colaboración de Erika Delgado Garnica y Karla Correa Torres.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

c.2) Síntesis de agravios del recurrente	14
c.3) Estudio de respuesta Complementaria	15
III. ESTUDIO DE FONDO	31
a) Contexto	31
b) Manifestaciones del Sujeto Obligado	32
c) Síntesis de Agravios del Recurrente	32
d) Estudio de Agravios	32
IV. RESUELVE	36

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o Tribunal	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de mayo, mediante el sistema INFOMEX, el recurrente presentó una solicitud de acceso a la información con número de folio 6000000159119, a través de la cual, solicitó en relación con el Centro de Justicia Alternativa, lo siguiente:

1. Número de plazas de Directores de Área.
2. ¿Cuántas plazas de Dirección, son ocupadas por mujeres?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3. Número de plazas de Subdirección.
4. ¿Cuántas plazas de Subdirección son ocupadas por mujeres?
5. Número de plazas de Jefaturas de Unidad con las que cuenta el Centro de Justicia Alternativa.
6. Número de plazas con cargo de Jefatura de Unidad son ocupadas por mujeres.
7. Número total de mediadores por materia.
8. Número total de mediadoras por materia.
9. Número total de facilitadores penales.
10. Número total de facilitadoras penales.
11. ¿Cuántas plazas con rango similar a una subdirección cuenta el Centro?
12. ¿Cuántas de las plazas con rango similar a una subdirección son ocupadas por mujeres.
13. Documentos con los cuales se acredita la experiencia relacionada con la función sustantiva del Centro de los Servidores Públicos con cargos de: Directores de Área, y Subdirectores de Área.
14. Total de personal que labora en el Centro.
15. Total de mujeres que laboran en el Centro.
16. Total de hombres que laboran en el Centro.
17. Número de Plazas vacantes con las que cuenta el Centro.
18. Número de Mediadores Privados Certificados por el Centro.
19. Número de Mediadores Privados Certificados por Centro que son Mujeres.
20. Número de Mediadores Privados Certificados por el Centro son Hombres.
21. Número de Mediadores Privados que no han celebrado convenios.
22. Número de Mediadores Privados que han celebrado convenios.
23. De los Mediadores que han celebrado convenios ¿Cuántos de ellos son mujeres y cuántos hombres?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. El trece de junio, el Sujeto Obligado, a través del sistema INFOMEX, notificó el oficio P/DUT/4415/2019, firmado por el Director de la Unidad de Transparencia, el cual contiene la respuesta siguiente respecto al Centro de Justicia Alternativa:

Preguntas	***Respuestas***
1.- Número de plazas de Directores de Area	*4*
2.- ¿Cuántas plazas de Dirección, son ocupadas por mujeres?	*1*
3.- Número de plazas de Subdirección	*4*
4.- ¿Cuántas plazas de Subdirección son ocupadas por mujeres?	*3*
5.- Número de plazas de Jefaturas de Unidad con las que cuenta el Centro de Justicia Alternativa.	*3*
6.- Número de plazas con cargo de Jefatura de Unidad son ocupadas por mujeres	*1*
7.- Número total de mediadores por materia	*Familiar: 1* *Civil: 1*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

8.- Número total de mediadoras por materia	*Familiar: 1* *Civil: 5*
9.- Número total de facilitadores penales	*4*
10.- Número total de facilitadoras penales	*1*
11.- ¿Con cuántas plazas con rango similar a una subdirección cuenta el Centro?	*Ninguna*
12.- ¿Cuántas de las plazas con rango similar a una subdirección son ocupadas por mujeres	*Ninguna*
13.- Documento con los cuáles se acredita la experiencia relacionada con la función sustantiva del Centro de los servidores públicos con cargos de: Director General, Directores de Area, y Subdirectores de Area.	*C.V.* *Constancias capacitación*
15.- Total de personal que labora en el Centro	*56*
17.- Total de mujeres que laboran en el Centro	*30*
18.- Total de Hombres que laboran en el Centro	*26*
19.- Número de Plazas vacantes con las que cuenta el Centro	*6*
20.- Número de Mediadores Privados Certificados por el Centro	*571*
22.- Número de Medidores Privados Certificados por Centro que son Mujeres	*246*
22.- Número de Mediadores Privadas Certificados por el Centro son Hombres	*325*
23.- Número de Medidores Privados que no han celebrado convenios	*324*
24.- Número de Mediadores Privados que han celebrado convenios	*247*
25.- De los mediadores que han celebrado convenios, ¿Cuántos de ellos son mujeres y cuántos hombres?	*95 MUJERES* *152 HOMBRES*

III. El veinticuatro de junio, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, inconformándose por lo siguiente:

- El requerimiento 13, relacionado con los documentos que acreditan la experiencia del Director General, Subdirectores y Directores de Área, que llevan a cabo la función sustantiva del Centro de Justicia Alternativa, no fue contestada a satisfacción, ya que el Sujeto Obligado no proporcionó los Currículum, ni las constancias a las que hizo referencia, por lo cual deja en duda la existencia de los mismos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. Por acuerdo del tres de julio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico INFOMEX.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El catorce de agosto, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio P/DUT/5604/2019, remitido por el Sujeto Obligado, a través del cual expresó alegatos, e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, en los siguientes términos:

- La Dirección General de Justicia del Centro de Justicia manifestó que el agravio es improcedente, ya que la solicitud relativa al requerimiento 13 fue debidamente atendida mediante el oficio CJA/872/2019.

- Revisando de forma minuciosa la pregunta, se puede observar que el recurrente preguntó sobre el documento con el cual se acredita la experiencia relacionada con la función sustantiva del Centro de Justicia Alternativa de los servidores con cargos de Director General, Directores de Área, y Subdirectores de Área, por lo que, la respuesta dada fue

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

puntual, ya que de la propia pregunta se desprende que al recurrente solo le interesa el tipo de documento, sin que se aprecie que el peticionario solicitara le fuesen proporcionadas documentales.

- No obstante lo anterior, proporcionó al recurrente una respuesta complementaria, razón por la cual, solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia.

A su escrito de alegatos, el Sujeto Obligado anexó copia simple de la siguiente documentación con la cual acreditó la emisión y notificación de una respuesta complementaria:

- Oficio P/DUT/5603/2019, del catorce de agosto, dirigido al recurrente, cuyo contenido versa en los siguientes términos:

  Respecto a la información solicitada en el requerimiento 13, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos proporcionó tanto las constancias que obran en los expedientes como la versión pública de los currículums vitae de los siguientes servidores públicos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

AREAS	TITULARES
Dirección General	Dra. María Claudia Campuzano Caballero
Dirección de Mediación Privada	Lic. Mauricio Muñiz Hernández
Dirección de Facilitación Penal	Lic. Juan Julio Garza Chávez
Dirección de Mediación Familiar	Lic. Rodolfo Víctor Jiménez Rodríguez
Dirección de Mediación Civil-Mercantil	Lic. Esteban Misael Salinas Ramírez
Subdirección de la Unidad De Gestión y Seguimiento	Lic. Ayda Gabriela Vargas Silva
Subdirección de Facilitación Penal	Mtra. Ana María Hernández Sánchez
Subdirección de Mediación Familiar	Mtra. Karyna Méndez Villares
Subdirección de Mediación Civil-Mercantil	Mtro. Miguel Ángel Alvarado Fonseca

De igual forma, la Dirección en mención señaló que los currículums de los servidores públicos de interés del particular, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del Tribunal, correspondiente al artículo 121, fracción XVII, de la Ley de Transparencia, cuya liga electrónica es http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/Formato_17B_LTAIPYRC_Art_121_Fr_XVII_T02-2019.xlsx.

- Impresión de cinco correos electrónicos, del catorce de agosto, remitidos de la dirección del Sujeto Obligado a la diversa de la parte recurrente, a través de los cuales notificó la respuesta complementaria relatada.

VI. Mediante acuerdo del diecinueve de agosto, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, dada cuenta de que no fue reportada promoción alguna del recurrente en el que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera pruebas que considerara necesarias, o expresara alegatos, tuvo por precluido su derecho para tales efectos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De igual forma, con fundamento en el artículo 243, fracción III de la Ley de Transparencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando las manifestaciones que en vía de alegatos emitió y haciendo del conocimiento sobre la emisión de una respuesta complementaria.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 239, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación, por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, declaró el cierre de período de instrucción, y ordenó la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 , 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De la impresión de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia denominada ***"Detalle del medio de impugnación"***, se desprende que el recurrente hizo constar: su nombre; el Sujeto Obligado ante el cual interpuso el recurso de revisión; medio para oír y recibir notificaciones; indicó el número de folio de la solicitud, señaló el acto que recurrió y que fue notificado el trece de junio, y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia en el artículo 236.

Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud le fue notificada el trece de junio y el recurso de revisión fue presentado el veinticuatro de junio, esto es, al **séptimo día hábil** del cómputo del plazo.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

En este sentido, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.
[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio expuesto por el Recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer si dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

c.1) Contexto. Sobre el Centro de Justicia Alternativa, la parte recurrente realizó veintitrés requerimientos de información.

Al respecto, se precisa que si bien, el recurrente, al presentar su solicitud enunció veinticinco requerimientos, lo cierto es que no los plasmó en orden consecutivo,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

por lo que a efecto de lograr mayor claridad en el tratamiento del tema en estudio, se exponen los cuestionamientos planteados, de la siguiente manera:

1. Número de plazas de Directores de Área. **(Requerimiento 1)**
2. ¿Cuántas plazas de Dirección, son ocupadas por mujeres? **(Requerimiento 2)**
3. Número de plazas de Subdirección. **(Requerimiento 3)**
4. ¿Cuántas plazas de Subdirección son ocupadas por mujeres? **(Requerimiento 4)**
5. Número de plazas de Jefaturas de Unidad con las que cuenta el Centro de Justicia Alternativa. **(Requerimiento 5)**
6. Número de plazas con cargo de Jefatura de Unidad son ocupadas por mujeres. **(Requerimiento 6)**
7. Número total de mediadores por materia. **(Requerimiento 7)**
8. Número total de mediadoras por materia. **(Requerimiento 8)**
9. Número total de facilitadores penales. **(Requerimiento 9)**
10. Número total de facilitadoras penales. **(Requerimiento 10)**
11. ¿Cuántas plazas con rango similar a una subdirección cuenta el Centro? **(Requerimiento 11)**
12. ¿Cuántas de las plazas con rango similar a una subdirección son ocupadas por mujeres? **(Requerimiento 12)**
13. Documentos con los cuales se acredita la experiencia relacionada con la función sustantiva del Centro de los Servidores Públicos con cargos de: Directores de Área, y Subdirectores de Área. **(Requerimiento 13)**
15. Total de personal que labora en el Centro. **(Requerimiento 14)**
17. Total de mujeres que laboran en el Centro. **(Requerimiento 15)**
18. Total de hombres que laboran en el Centro. **(Requerimiento 16)**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

19. Número de Plazas vacantes con las que cuenta el Centro. **(Requerimiento 17)**

20. Número de Mediadores Privados Certificados por el Centro. **(Requerimiento 18)**

22. Número de Mediadores Privados Certificados por Centro que son Mujeres. **(Requerimiento 19)**

22. Número de Mediadores Privados Certificados por el Centro son Hombres. **(Requerimiento 20)**

23. Número de Mediadores Privados que no han celebrado convenios. **(Requerimiento 21)**

24. Número de Mediadores Privados que han celebrado convenios. **(Requerimiento 22)**

25. De los Mediadores que han celebrado convenios ¿Cuántos de ellos son mujeres y cuántos hombres? **(Requerimiento 23)**

c.2) Síntesis de agravios del recurrente. Al respecto, el recurrente externó ante este Instituto como inconformidad que el requerimiento 13, relacionado con los documentos que acreditan la experiencia del Director General, Subdirectores y Directores de Área, que llevan a cabo la función sustantiva del Centro de Justicia Alternativa, no fue contestada a satisfacción, ya que el Sujeto Obligado no proporcionó los Currículum, ni las constancias a las que hizo referencia, por lo cual deja en duda la existencia de los mismos.

De la lectura del agravio interpuesto, resultó evidente que va encaminado a impugnar la respuesta del Sujeto Obligado únicamente por cuanto hace al requerimiento 13, y no así por el resto de los requerimientos planteados en su solicitud, entendiéndose como **consentidos tácitamente**, por lo que este Órgano

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Colegiado determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**[5]**., y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO**[6]**.**

Una vez determinado el agravio del recurrente, lo conducente es abordar la actualización de sobreseimiento con fundamento en el artículo 249 fracción II, relacionada con la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción III, de la Ley de Transparencia, observada por éste órgano garante, con base en las siguientes consideraciones:

c.3) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, y tal como se advirtió en el inciso **c.1) Contexto-,** del presente Considerando, el particular se inconformó porque el Sujeto Obligado no le entregó los documentos con los cuales se acredita la experiencia de los Servidores Públicos con cargos de Directores y Subdirectores de Área.

En tal virtud, para efecto de estudiar la respuesta complementaria es necesario analizar si se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 249 de la

[5] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.
[6] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ley de Transparencia, que establece que el recurso será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia, es decir cuando se haya extinguido el acto impugnado mediante la entrega de la respuesta complementaria.

Para ello, es necesario que, en el caso que nos ocupa, dicha respuesta atienda puntualmente el requerimiento 13 de la solicitud.

Al respecto, el Sujeto Obligado por conducto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en atención al requerimiento 13 proporcionó tanto las constancias que obran en los expedientes como la versión pública de los currículums vitae de los siguientes servidores públicos:

- De la Directora General, entregó versión pública del currículum y veintiún constancias.

- Del Director de Mediación Privada, entregó versión pública de su currículum.

- Del Director de Facilitación Penal, entregó versión pública de su currículum y treinta y un constancias.

- Del Director de Mediación Familiar, entregó versión pública de su currículum y cuarenta y un constancias.

- Del Director de Mediación Civil-Mercantil, entregó versión pública de su currículum y treinta y tres constancias.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- De la Subdirectora de la Unidad de Gestión y Seguimiento, entregó versión pública de su currículum y ocho constancias.

- De la Subdirectora de facilitación Penal, entregó versión pública de su currículum y cincuenta y nueve constancias.

- De la Subdirectora de Mediación Familiar, entregó versión pública de su currículum y cincuenta y tres constancias.

- Del Subdirector de Mediación Civil-Mercantil, entregó versión pública de su currículum y setenta y dos constancias.

Asimismo, la Dirección en mención señaló que los currículums de los servidores públicos de interés del particular, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia del Tribunal, correspondiente al artículo 121, fracción XVII, de la Ley de Transparencia, cuya liga electrónica es http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/Formato_17B_LTAIPYRC_Art_121_Fr_XVII_T02-2019.xlsx.

Una vez expuesta la respuesta complementaria, es claro que el Sujeto Obligado intentó subsanar el acto impugnado al hacer entrega de la información referida, no obstante lo anterior, y en virtud de que proporcionó documentales en versión pública, es necesario traer a la vista lo previsto por la Ley de Transparencia al respecto, ello con el objeto de dilucidar la naturaleza de la información, así como determinar si su actuar estuvo dotado de legalidad.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, la Ley de Transparencia dispone en los artículos 1, 6 fracciones, XXIII, XXVI y XXXIV, 16, 176, 180 y 186, lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia es transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos de esta Ciudad de México, siendo pública toda la información que obra en los archivos de los Sujetos Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica, se prevé como información reservada y/o confidencial.

- Una solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de los Sujetos Obligados, y que en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en términos de la Ley de la materia **y no haya sido clasificado como de acceso restringido** (reservada o confidencial).

- Se considera información **confidencial** la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y la misma no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- En tal virtud, la clasificación de la información, es el proceso por medio del cual, los Sujetos Obligados determinan que se actualiza alguno de los supuestos de **reserva o confidencialidad** de la información en su poder.

- En aquellos casos en los que los Sujetos Obligados consideren que la información debe ser clasificada, el área que la detenta deberá remitir la solicitud de clasificación de la información por escrito, en donde **de forma debidamente fundada y motivada, someta a consideración de su Comité de Transparencia dicha clasificación**, quien resolverá si confirma y niega el acceso a la información, modifica y otorga parcialmente la información o revoca y concede la información.

- Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas**, indicando su contenido de manera genérica y **fundando y motivando su clasificación.**

Por su parte, el *"Aviso por el que se da a conocer de manera íntegra el acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujeto Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial"*, determina lo siguiente:

- Cuando la información que se brindará en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública contenga datos personales, deberá procederse conforme a lo establecido en los artículos 89, párrafo quinto; 90, fracciones II, VIII y XII; así como el artículo 173 primer párrafo, de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ley de Transparencia, para que, en su caso, el Comité de Transparencia emita el acuerdo mediante el cual se restringirá el acceso a los datos personales existentes por revestir el carácter de confidencial.

- En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente.

- En caso de que la información solicitada contenga datos confidenciales distintos a los que previamente el Comité de Transparencia haya clasificado como confidencial, la respuesta a dicha solicitud deberá someterse a consideración del dicho Comité.

Ahora bien, concatenando los preceptos normativos precedentes con el actuar del Sujeto Obligado, tenemos que:

Si bien es cierto, por la naturaleza del currículum de los servidores públicos de interés, éstos tienen inmersos datos personales identificativos, los cuales son confidenciales y como tal deben resguardarse, acción que el Sujeto Obligado intentó realizar al hacer entrega de versiones públicas en las que los testó, no menos cierto es que, dicho resguardo debe llevarse a cabo siguiendo el procedimiento clasificatorio establecido en la Ley de Transparencia, es decir,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

sometiendo la información a consideración del Comité de Transparencia; o en su caso, proceder de conformidad con el Criterio que deberán aplicar los Sujeto Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial, a efecto de referir el o los acuerdos con los que el Comité de Transparencia previamente los clasificó como información confidencial.

Sin embargo, de las constancias que integran la respuesta complementaria, se desprende que el Sujeto Obligado no acreditó haber sometido las documentales entregadas en versión pública a consideración de su Comité de Transparencia, así tampoco hizo alusión a acuerdo alguno tomado por el Comité de Transparencia, en el cual previamente hubiese clasificado como confidencial los datos personales testados.

En consecuencia, con el objeto de aprobar la clasificación y en su caso elaboración de las versiones públicas, se tiene que respetar el procedimiento de clasificación, situación que en el caso que ahora nos ocupa, no aconteció.

De igual forma, el Sujeto Obligado al no haber hecho referencia a algún acuerdo previo en el que se clasificaran los datos personales como confidenciales, tal como lo dispone el Criterio emitido por este Instituto para tal efecto, resulta evidente que las versiones públicas entregadas fueron realizadas de manera arbitraria violentando el procedimiento establecido para su aprobación y elaboración.

Por tanto, el Sujeto Obligado al no atender el procedimiento previsto en la Ley de Transparencia relativo a la clasificación de la información, es que su actuar carece de legalidad, motivo por el cual es factible concluir que faltó a lo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

establecido en el artículo 6, fracciones VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII. Estar fundado y motivado,*** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> *…*
> ***IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento*** *que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*
> *…"*

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[7]

[7] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De conformidad con la fracción IX, los actos de autoridad deben emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables, situación que en el presente caso no aconteció.

Continuando con el estudio de la respuesta complementaria, respecto de las constancias que el Sujeto Obligado entregó, se advirtió, al momento de tenerlas a la vista, que algunas de ellas contienen datos personales, tales como el nombre y la firma, de quienes las emiten y que no forman parte del ámbito público sino de algunas Instituciones Educativas de índole Privado o en materia internacional, como por ejemplo:

- Profesor de la Universidad de Bolonia, Italia.
- Director General de la Academia Nacional de Seguridad pública.
- Director del Centro de Actualización en Materia de Seguridad Pública "Lagartos".
- Subdirectora Académica, Presidente y Secretario del Instituto Metropolitano de Posgraudados S.C.
- Coordinadora del Centro de Mediación y la Subdirectora del Centro de Mediación del Centro de Formación Profesional, ambos de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Secretario de Extensión y Decanos de la Universidad Nacional de la Plata, Argentina.
- Consultora internacional sobre justicia restaurativa y transformación no violenta de conflictos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Director de Calidad Académica de IL3, y Vicerrector del Grupo UB, y TIC y Servicios Comunes, ambos del Instituto de Formación Continua, Universidad de Barcelona.
- Director del Centro de Mediación Notarial.
- Titular del Programa y Director de IMEFI.TV
- Policía de Surrey, condado de Inglaterra.
- Presidente de Transcend Internatinal.
- *"Director of Training and Consulting"* del *"International Institute for Restorative Practices".*
- Secretario General y Decano de la Facultad de Derecho, de la Universidad Alberto Hurtado en Chile.
- Presidente, Director de Asuntos Administrativos y Civiles, y Director de Asuntos Internacionales, del Centro Superior de Estudios Periciales, A.C.
- Un particular que recibió a nombre de uno de los servidores públicos una constancia.
- Ponente y Secretario, de Educación Jurídica Profesional S.C.
- Presidente y Director del Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales, A.C.
- Presidente y Secretario Académico del Colegio de Mediadores Profesionales del Estado de Morelos S.C.
- Líder de Grupo y Entrenado de "SER Transformación".

Sobre el particular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 6º.** …*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
…

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. *…*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales*, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*
…"

En ese sentido, la Ley de Protección de Datos Personales en el artículo 3, fracción IX, dispone que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, lo anterior significa, que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Tal es el caso, del nombre y firma de personas que no son servidores públicos, y que fueron enunciados en párrafos precedentes.

En tal virtud, ponderando el derecho fundamental que otorga la Constitución Federal para la protección de los datos personales, el cual es recogido por la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, y que tiene por objeto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, en relación con el beneficio que traería dar a conocer la información que fue solicitada por esta vía, a través del requerimiento 13 de la solicitud que nos ocupa, consistente en los documentos (constancias de capacitación) con los cuáles se acredita la experiencia relacionada con la función sustantiva del Centro de Justicia Alternativa se los servidores públicos con cargos de Director General, Directores y Subdirectores de área, tenemos que:

El artículo 9, fracciones III y V, de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, dota al Centro de Justicia Alternativa de, entre otras atribuciones, la **capacitación**, certificación, selección, registro y monitoreo de los facilitadores y de los mediadores para el servicio público y privado; a efecto de garantizar altos índices de competencia profesional; así como la **capacitación de mediadores y desarrollo de proyectos de mediación en apoyo a instituciones públicas y privadas**, para la solución de controversias en todos los ámbitos de interacción social, **fortaleciendo a la vez, sus funciones y la ampliación de sus metas, a partir de su experiencia y del intercambio permanente con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras.**

Por tal motivo, los datos personales –nombre y firma-, contenidos en las constancias de capacitación referidos en párrafos precedentes, se contienen en documentales que acreditan que los servidores públicos de interés del recurrente cuentan con la asistencia o aprobación de algún curso, diplomado, taller,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

etcétera, y que manifiestan las habilidades laborales o educativas de dichos servidores.

De igual forma, las constancias fueron presentadas con el objetivo dar cuenta de que han desarrollado las herramientas necesarias para el buen despacho de sus atribuciones en materia de mediación como método de gestión de conflictos para la solución de controversias entre particulares cuando éstas recaigan sobre derechos de los cuales pueden aquellos disponer libremente, sin afectar el orden público, basado en la autocomposición asistida.

Por tanto, es claro que el perfil de los servidores públicos de interés del recurrente debe estar robustecido con experiencia y capacitación obtenida tanto de instituciones públicas como privadas, así como del ámbito nacional y extranjero, y así dar atención a los conflictos de naturaleza civil, mercantil, familiar, penal y de justicia para adolescentes, entre particulares, así como para su desarrollo.

En consecuencia, **el nombre y firma de quienes emitieron las constancias exhibidas por el Sujeto Obligado, aunque no formen parte del ámbito público sino de algunas Instituciones Educativas de índole Privado o en materia internacional, son elementos que dan validez a las documentales, y otorgan a la vez, la certeza de que los servidores públicos cuentan con el perfil idóneo para garantizar al Centro de Justicia Alternativa altos índices de competencia profesional en su función sustantiva, la mediación.**

En tal virtud, se concluye que el hacer entrega de las constancias en las que se contienen nombre y firma de particulares, es la medida más garantista en la que el recurrente, así como la ciudadanía en general, puede conocer y tener certeza

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de que los servidores públicos cuentan con el conocimiento, la experiencia y capacitación requerida para desempeñar las funciones que tienen a su cargo, máxime que éstas permean en todos los ámbitos de interacción social.

Es así que, en el caso en estudio, prevalece la máxima publicidad en la entrega de la información que contiene nombre y firma, reconocida en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, ello dado que las constancias al obrar en poder del Sujeto Obligado son de acceso público, pues a la luz de la Ley de Transparencia, se considera que toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona.

Con lo hasta aquí expuesto, se considera que con la entrega de las constancias, el Sujeto Obligado subsanó solo una parte del recurso de revisión, toda vez que, por cuanto hace a los currículums entregó versiones públicas sin ser aprobadas por el Comité de Transparencia y testando arbitrariamente la información.

Finalmente, no pasa desapercibido que el Sujeto Obligado en la respuesta complementaria entregó al particular la liga http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=PNT/exceles/Formato_17B_LTAIPYRC_Art_121_Fr_XVII_T02-2019.xlsx en la que señaló que se encontraban los currículums de los Servidores Públicos de mérito. Así, con la finalidad de brindar certeza al recurrente, este Órgano Colegiado revisó dicho vínculo en el cual se encontró que la información publicada corresponde a obligaciones de transparencia comunes contenidas en el artículo 121, fracción XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo que prevé lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*"**Capítulo II***
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

…
XVII. *La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
…"

La liga direcciona a un cuadro en Excel que describe la denominación de los puestos que ocupan los servidores públicos, el área administrativa de adscripción, funciones, tipo de plaza, escolaridad requerida, área de conocimientos, etcétera, información relacionada con la fracción XVII antes citada. Sin embargo, no contiene los currículums ni las Constancias ni los documentos con los cuales se acredite la experiencia en el Centro como fueron peticionados en la solicitud. De hecho se observó lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Formato_17B_LTAIPYRC_Art_121_Fr_XVII_T02-2019 (2) - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA PDF

A22 | 008

	A	B	C	D	E	F	G	H
2	TÍTULO			NOMBRE CORTO				DES
3	Perfil de puesto			A121Fr17B_Perfil-de-puesto			La información curricular y perfil de los pues	
6							Tabla Campos	
7	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto en la estructura orgánica	Denominación cargo, empleo, comisión, nombramiento	Area o unidad administrativa de adscripción	Funciones del puesto.	Tipo de plaza	Escolaridad requerida	Area de conocim requerida
8	001	Presidente(a) del Tribunal Superior de Justic	PRESIDENTE / PRESIDENTA	Oficina de la Presidencia del Tribunal S	LOTSJCDMX (Artículc	confianza	Licenciatura	Para atender y reso
9	003	El o La Oficial Mayor	OFICIAL MAYOR	Oficina del Oficial Mayor del Tribunal S	En materia de prog	confianza	Licenciatura	En la coordinación
10	006	Directora General del Instituto de Estudios Ju	DIRECTOR GENERAL / DIRECTORA GENERAL	Dirección General del Instituto de Estu	Planear, programa	confianza	Licenciatura	En la coordinación
11	006	Director General de Anales de Jurisprudencia	DIRECTOR GENERAL / DIRECTORA GENERAL	Dirección General de Anales de Jurispr	Planear, programa	confianza	Licenciatura	En la coordinación
12	006	Primer(a) Secretario(a) de Acuerdos de la Pre	PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRESIDE	Oficina de la Presidencia del Tribunal S	Atender las dema	confianza	Licenciatura	En la atención e int
13	006	Jefe(a) de la Oficina del Presidente del Tribu	COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA /	Oficina de la Presidencia del Tribunal S	Atender los asunto	confianza	Licenciatura	En la coordinación
14	006	Director General del Centro de Justicia Altern	DIRECTOR GENERAL / DIRECTORA GENERAL	Dirección General del Centro de Justici	Planear, programa	confianza	Licenciatura	En la coordinación
15	007	Asesor(a) "A"	ASESOR "A" / ASESORA "A"	Oficina de la Presidencia del Tribunal S	Efectuar los estudi	confianza	Licenciatura	En la investigación
16	008	Directora Ejecutiva de Recursos Financieros	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva de Recursos Financ	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
17	008	Director Ejecutivo de la Unidad de Supervisió	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva de la Unidad de Sup	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
18	008	Directora Ejecutiva de Gestión Judicial	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
19	008	Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva de Orientación Ciud	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
20	008	Asesor(a) "B"	ASESOR "B" / ASESORA "B"	Oficina de la Presidencia del Tribunal S	Efectuar los estudi	confianza	Licenciatura	En la investigación
21	008	Director Ejecutivo de Obras, Mantenimiento y	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenin	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
22	008	ector Ejecutivo de Planeación	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva de Planeación	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
23	008	Director Ejecutivo de Recursos Materiales	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva de Recursos Materia	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
24	008	Director Ejecutivo de Gestión Tecnológica	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnoló	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
25	008	Secretaria(o) Particular del Presidente	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE O PRESI	Oficina de la Presidencia del Tribunal S	Controlar y dar seg	confianza	Licenciatura	En la administraci
26	008	Director Ejecutivo de Recursos Humanos	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva de Recursos Human	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
27	008	Director Ejecutivo Jurídico	DIRECTOR EJECUTIVO / DIRECTORA EJECUTIVA	Dirección Ejecutiva Jurídica	Planear, programa	confianza	Licenciatura	Para la integración
28	010	Director del Instituto de Ciencias Forenses	DIRECTOR DE ÁREA "A" / DIRECTORA DE ÁREA "A"	Instituto de Ciencias Forenses	Dirigir, controlar y	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
29	010	Director de Turno de Consignaciones Penales	DIRECTOR DE ÁREA "A" / DIRECTORA DE ÁREA "A"	Dirección de Turno de Consignaciones	Dirigir, controlar y	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
30	010	Segundo(a) Secretario(a) de Acuerdos de la P	SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRESID	Oficina de la Presidencia del Tribunal S	Supervisar la opera	confianza	Licenciatura	En la atención e int
31	012	Coordinador(a) de Comunicación Social	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL / COOR	Oficina de la Presidencia del Tribunal S	Recabar y difundir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
32	013	Directora de Oficialía de Partes Común Civil, (	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Dirección de Oficialía de Partes Común	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
33	013	Directora de la Unidad de Gestión Judicial	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Unidad de Gestión Judicial 4	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
34	013	Directora del Archivo Judicial del Distrito Fed	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Dirección del Archivo Judicial del Distri	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
35	013	Director de la Unidad de Gestión Judicial	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Unidad de Gestión Judicial 3	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
36	013	Director de Facilitación Penal y de Justicia pa	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Dirección General del Centro de Justici	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
37	013	Directora de Programación y Presupuesto	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Dirección Ejecutiva de Recursos Financ	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
38	013	Directora de la Unidad de Gestión Judicial	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Unidad de Gestión Judicial 8	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
39	013	Director de la Unidad de Gestión Judicial	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Unidad de Gestión Judicial 12	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
40	013	Directora de Contabilidad	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Dirección Ejecutiva de Recursos Financ	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
41	013	Directora Civil	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Dirección Ejecutiva Jurídica	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
42	013	Director de Mediación Civil-Mercantil	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Dirección General del Centro de Justici	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
43	013	Director de la Unidad de Gestión Judicial en	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Unidad de Gestión Judicial en Materia	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
44	013	Director de la Unidad de Gestión Judicial	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Unidad de Gestión Judicial 5	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p
45	013	Director de la Unidad de Gestión Judicial	DIRECTOR DE ÁREA "B" / DIRECTORA DE ÁREA "B"	Unidad de Gestión Judicial 6	Organizar, dirigir	confianza	Licenciatura	En la dirección de p

Reporte de Formatos | Hidden_1 | Hidden_2

Por lo antes señalado, el vínculo no atiende el requerimiento del particular, puesto que la información que contiene refiere al listado señalado pero de él no se desprenden los documentos de interés del particular.

En suma, la información proporcionada mediante la respuesta complementaria, atendió el recurso de revisión por cuanto hace a la entrega de las constancias de capacitación de los servidores públicos de los cuales requirió información en el numeral 13 de la solicitud, no obstante lo anterior, el haber omitido la intervención del Comité de Transparencia para la validación y elaboración de los currículum entregados, así como proporcionar una liga electrónica en la que no se contiene la información solicitada, deriva en el hecho de que el Sujeto Obligado no atendió el requerimiento 13 en sus extremos, y por ende el agravio hecho valer subsiste.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por tal motivo, lo procedente es entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

TERCERO. Estudio de fondo

a) Contexto. Sobre el Centro de Justicia Alternativa, la parte recurrente realizó veintitrés requerimientos:

1. Número de plazas de Directores de Área.
2. ¿Cuántas plazas de Dirección, son ocupadas por mujeres?
3. Número de plazas de Subdirección.
4. ¿Cuántas plazas de Subdirección son ocupadas por mujeres?
5. Número de plazas de Jefaturas de Unidad con las que cuenta el Centro de Justicia Alternativa.
6. Número de plazas con cargo de Jefatura de Unidad son ocupadas por mujeres.
7. Número total de mediadores por materia.
8. Número total de mediadoras por materia.
9. Número total de facilitadores penales.
10. Número total de facilitadoras penales.
11. ¿Cuántas plazas con rango similar a una subdirección cuenta el Centro?
12. ¿Cuántas de las plazas con rango similar a una subdirección son ocupadas por mujeres.
13. Documentos con los cuales se acredita la experiencia relacionada con la función sustantiva del Centro de los Servidores Públicos con cargos de: Directores de Área, y Subdirectores de Área.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

14. Total de personal que labora en el Centro.
15. Total de mujeres que laboran en el Centro.
16. Total de hombres que laboran en el Centro.
17. Número de Plazas vacantes con las que cuenta el Centro.
18. Número de Mediadores Privados Certificados por el Centro.
19. Número de Mediadores Privados Certificados por Centro que son Mujeres.
20. Número de Mediadores Privados Certificados por el Centro son Hombres.
21. Número de Mediadores Privados que no han celebrado convenios.
22. Número de Mediadores Privados que han celebrado convenios.
23. De los Mediadores que han celebrado convenios ¿Cuántos de ellos son mujeres y cuántos hombres?

b) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

c) Síntesis de agravios del recurrente. Como se hubo delimitado en el apartado **c.2)**, en relación con los actos consentidos y el agravio manifestado, el particular se inconformó porque el Sujeto Obligado no le entregó los documentos con los cuales se acredita la experiencia relacionada con la materia que abarca el Centro de Justicia Alternativa respecto de los Servidores Públicos con cargos de: Directores y Subdirectores de Área **(requerimiento 13)**

d) Estudio del agravio. Hecho lo anterior, se procede al estudio de la respuesta primigenia.

En esa tesitura, en relación con **el único requerimiento impugnado (requerimiento 13)** el Sujeto Obligado señaló en su respuesta que los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

documentos de interés del particular corresponden con los respectivos currículums y las constancias de capacitación.

Sin embargo a su respuesta primigenia, el Sujeto Obligado no anexó dichas documentales. No obstante lo anterior, no pasa desapercibido que en la respuesta complementaria el Sujeto Obligado hizo entrega de la documentación señalada en el apartado **c.3)** del presente estudio, mismas que, como ya se analizó carecen de legalidad.

Cabe señalar que las Constancias de capacitación son documentales a través de las que se acredita la asistencia o aprobación de algún curso, diplomado, taller, etcétera; la participación como ponente en dichos eventos o la manifestación de las habilidades laborales o educativas del titular. En tanto que los currículums son aquellos que contienen la relación de los títulos, honores, cargos y trabajos realizados así como datos biográficos, entre otros, que en conjunto califican a una persona para ocupar un cargo, asimismo indican el nivel máximo de estudios, las áreas de conocimiento y el nombre de las instituciones donde se realizaron los estudios. De tal manera que, efectivamente, las Constancias de Capacitación y los currículums son los documentos idóneos para acreditar la experiencia relacionada con la función sustantiva del Centro de Justicia Alternativa.

Con lo antes analizado se observó que el actuar del Sujeto Obligado faltó al principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
>
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
> *…"*

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[8]

En virtud de los argumentos dados, este Instituto adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que el **agravio único** hecho valer por el recurrente es **fundado**, toda vez que el Sujeto Obligado no entregó los documentos con los cuales se acredita la experiencia relacionada con la función sustantiva del Centro

[8] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de Justicia Alternativa de los servidores públicos con cargos de Directores de Área y Subdirectores de Área.

Sin perjuicio de la determinación anterior, puesto que en respuesta complementaria el Sujeto Obligado hizo entrega de las constancias de capacitación de los servidores públicos de interés del recurrente, resultaría ocioso ordenar de nueva cuenta los entregue.

Consecuentemente, con fundamento en lo expuesto a lo largo del presente Considerando, así como con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado y ordenarle emita una nueva en los siguientes términos:

- En atención al requerimiento 13, y en términos de los artículos 169, 180, 186 y 216, de la Ley de Transparencia, someta a consideración de su Comité de Transparencia los currículums de: la Directora General, el Director de Mediación Privada, el Director de Facilitación Penal, el Director de Mediación Familiar, el Director de Mediación Civil-Mercantil, la Subdirectora de la Unidad de Gestión y Seguimiento, la Subdirectora de facilitación Penal, la Subdirectora de Mediación Familiar, y del Subdirector de Mediación Civil-Mercantil, todos adscritos al Centro de Justicia Alternativa, a efecto de conceder el acceso a versiones públicas en la modalidad elegida y de forma gratuita, proporcionando a su vez, la determinación tomada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a las partes que, en caso de estar inconformes con la presente resolución, podrán impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, **por unanimidad de votos**, las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20